TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO

ACUERDO PLENARIO

JUICIO ELECTORAL CIUDADANO

EXPEDIENTE: TEE/JEC/001/2021.

PARTE ACTORA: JUAN GÁLVEZ GUZMÁN Y

OTRAS PERSONAS.

AUTORIDAD CONSEJO GENERAL DEL

RESPONSABLE: INSTITUTO ELECTORAL Y

DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO

DE GUERRERO.

MAGISTRADA DRA. ALMA DELIA EUGENIO

PONENTE: ALCARAZ.

SECRETARIO MTRO. YURI DOROTEO

INSTRUCTOR: TOVAR.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a catorce de febrero del año dos mil veintiuno.

VISTOS para acordar sobre el cumplimiento de la sentencia de fecha veintiocho de enero del año dos mil veintiuno, emitida por este Tribunal Electoral del Estado, en el Juicio Electoral Ciudadano identificado con el número de expediente TEE/JEC/001/2021, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

- 1. Presentación de la solicitud. Con fecha veintinueve de octubre de dos mil veinte, el ciudadano Juan Gálvez Guzmán y otros, en su calidad de indígenas y habitantes del municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, presentaron ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, escrito de solicitud para que se provea una consulta a fin de determinar el Modelo de Elección e integración del órgano de Gobierno Municipal por sistema normativo interno.
- 2. Respuesta del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero. Con fecha veinticinco de noviembre de dos mil veinte, la autoridad responsable Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, mediante Acuerdo 079/SO/25-11-2020 dio respuesta a la solicitud formulada en el sentido que se encontraba impedida para atender la petición, en respeto de la vida interna del municipio que

se rige bajo su propio sistema normativo interno, determinando remitir la solicitud al Concejo Municipal Comunitario para el efecto de que en el marco de sus sistemas normativos propios, a través de la Asamblea Municipal de Representantes de respuesta a la petición formulada.

- 3. Interposición del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano. Con fecha tres de diciembre de dos mil dos mil veinte, las y los actores interpusieron juicio de la ciudadanía ante la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en contra de la respuesta dada, argumentando que es el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero el facultado para dar respuesta a la petición formulada, el cual fue registrado con el número SUP-JDC-10236/2020.
- 4. Acuerdo de reencauzamiento y remisión a la Sala Regional Ciudad de México. Con fecha diecisiete de diciembre de dos mil veinte, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación determinó reencauzar el medio impugnativo señalado en el apartado que antecede a la Sala Regional con sede en la Ciudad de México, a fin de que determinara la competencia para conocer de la demanda y la instancia, radicándose el expediente con el número SCM-JDC-269/2020.
- 5. Acuerdo Plenario de la Sala Regional Ciudad de México y reencauzamiento al tribunal local. Con fecha treinta y uno de diciembre de dos mil veinte, la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación emitió acuerdo plenario por el que determinó remitir la demanda a este tribunal a fin de conocer de manera integral la controversia, ello al estar vinculada con el cumplimiento de la sentencia emitida en el diverso expediente TEE/JEC/007/2020.
- **6. Recepción de las constancias del Juicio Electoral Ciudadano.** Con fecha primero de enero de dos mil veintiuno, se recibieron las constancias del juicio y mediante auto de fecha cuatro del mes y año citados, se tuvo por recibido el medio impugnativo, registrándose bajo el número de expediente TEE/JEC/001/2021, ordenándose turnar el mismo a la Ponencia Quinta.

- 7. Returno a la Ponencia Tercera de la documentación relativa al trámite del juicio. Mediante acuerdo de fecha cinco de enero de dos mil veintiuno, se ordenó returnar el juicio de antecedentes a la Magistrada Alma Delia Eugenio Alcaraz, titular de la Ponencia Tercera, dándose cumplimiento mediante oficio número PLE-009/2021, de esa fecha suscrito por el Presidente de este Tribunal, remitiendo la demanda del juicio y los autos a la ponencia instructora, recibidos en esa misma fecha.
- 8. Emisión de sentencia. El veintiocho de enero del año dos mil veintiuno, los integrantes del Pleno de este órgano jurisdiccional, emitieron sentencia en el presente expediente, mediante el cual se ordenó la modificación del Acuerdo 079/SO/25-11-2020 por el que se aprueba la respuesta a las y los ciudadanos que solicitan consulta para determinar el modelo de elección e integración del Órgano de Gobierno Municipal por Sistemas Normativos Propios (usos y costumbres) para el Municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, para el proceso electivo 2021, emitido con fecha veinticinco de noviembre de dos mil veinte.
- **9. Notificación de la sentencia a la autoridad responsable.** El veintinueve de enero de la presente anualidad, le fue notificada la sentencia señalada en el punto anterior al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero para su ejecución y cumplimiento.
- 10. Recepción de las constancias de cumplimiento. Con fechas seis, nueve y diez de febrero de dos mil veintiuno, el ciudadano Pedro Pablo Martínez Ortiz, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en cumplimiento a la sentencia dictada, adjuntó copia certificada del Acuerdo 021/SE/05-02-2021 por el que se modifica el diverso 079/SO/25-11-2020 por el que se aprobó la respuesta a las y los ciudadanos que solicitan consulta para determinar el modelo de elección e integración del órgano de gobierno municipal por sistemas normativos propios (usos y costumbres) para el municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, para el Proceso Electivo 2021, así como la notificación de dicho acuerdo a los Coordinadores y Coordinadora del Consejo Comunitario de Ayutla de los Libres, Guerrero, y el oficio número 0427/2021 de fecha seis de febrero de dos mil veintiuno, dirigido a la Encargada de

Despacho de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana de dicho instituto electoral.

11. Acuerdo de recepción. Mediante proveído de fecha diez de febrero del dos mil veintiuno, la Magistrada Ponente acordó tener por recibidas las constancias de antecedentes y ordenó formular el proyecto de acuerdo correspondiente para someterlo a la consideración y, en su caso, aprobación de las y los integrantes del Pleno del Tribunal.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Actuación colegiada. De conformidad con las reglas para la sustanciación y resolución de los medios de impugnación, es competencia de este Órgano Jurisdiccional, la decisión de resolver respecto del cumplimiento de la resolución, lo que le corresponde al Pleno de este Tribunal Electoral como autoridad colegiada, según lo establece el artículo 8 fracciones XV y XVII de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero.

Tal supuesto procesal se materializa en el caso a estudio, en virtud de que este Órgano Jurisdiccional debe proveer lo necesario a fin de dar cumplimiento a los efectos de la resolución de fecha veintiocho de enero del año dos mil veintiuno.

Sirve de apoyo a lo anterior, la tesis jurisprudencia sustentada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, número 11/99¹ de rubro: "MEDIOS DE IMPUGNACIÓN. LAS RESOLUCIONES O ACTUACIONES QUE IMPLIQUEN UNA MODIFICACIÓN EN LA SUSTANCIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO, SON COMPETENCIA DE LA SALA SUPERIOR Y NO DEL MAGISTRADO INSTRUCTOR".

SEGUNDO. Resolutivo y efectos de la sentencia. El veintiocho de enero del año dos mil veintiuno, este órgano jurisdiccional resolvió el juicio indicado al rubro, en el sentido de **ordenar la modificación** el Acuerdo 079/SO/25-11-2020 por el

4

¹ Compilación 1997-2013, Jurisprudencia y tesis en materia electoral, Jurisprudencia, Volumen 1, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, pp. 447 a 449.

que se aprueba la respuesta a las y los ciudadanos que solicitan consulta para determinar el modelo de elección e integración del Órgano de Gobierno Municipal por Sistemas Normativos Propios (usos y costumbres) para el Municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, para el proceso electivo 2021, emitido con fecha veinticinco de noviembre de dos mil veinte; en ese tenor determinó:

- a) Ordenar al Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero modifique el Acuerdo 079/SO/25-11-2020, con el objeto de que instruya a sus áreas técnicas, coadyuvar con el Consejo Municipal Comunitario y la Asamblea Municipal de Representantes, facilitándoles las herramientas técnicas, conceptuales y de información, así como los elementos logísticos y de organización de que dispone para que sus integrantes estén informados en forma previa y cuenten con toda la información que requieran a fin de decidir el procedimiento que se dará a los planteamientos de la parte actora en su solicitud; así también establezca la forma y términos en que habrá de hacerle llegar a los órganos comunitarios la información y elementos citados.
- **b)** Asumir un papel proactivo como "responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales", para acompañar, asesorar y coadyuvar con el Consejo Municipal Comunitario y la Asamblea Municipal de Representantes, por lo que está en aptitud de organizar reuniones previas con las citadas autoridades municipales indígenas.

Ello atendiendo los protocolos y medidas de seguridad previstas por las autoridades de salud ante la emergencia sanitaria generada por el VIRUS SARS-COV2 y la "Guía: Covid-19 y los derechos de los pueblos indígenas.

- c) Dar cumplimiento a la sentencia dentro de los siete días hábiles siguientes a la notificación de la resolución.
- **d)** Remitir a este Tribunal Electoral, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, a que notifique el Acuerdo modificado al Concejo Municipal Comunitario; copia certificada de éste y de las notificaciones respectivas.

TERCERO. Análisis del cumplimiento de la sentencia. Este Tribunal Electoral tiene por cumplida la sentencia al Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en los siguientes términos:

De las constancias remitidas se advierte que con fecha cinco de febrero de la presente anualidad, los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero emitieron el Acuerdo 021/SE/05-02-2021 por el que se modifica el diverso 079/SO/25-11-2020 por el que se aprobó la respuesta a las y los ciudadanos que solicitan consulta para determinar el modelo de elección e integración del órgano de gobierno municipal por sistemas normativos propios (usos y costumbres) para el municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, para el Proceso Electivo 2021, en cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado.

En dicho acuerdo, se establece que las y los Consejeros Electorales, así como las áreas técnicas vinculadas con el tema, sostuvieron una reunión de trabajo con las y los integrantes del Concejo Municipal Comunitario con la finalidad de informar respecto a la sentencia emitida por este tribunal, así como a efecto de colaborar, acompañar y coadyuvar en el ámbito de competencia de ese Instituto Electoral Local, dentro de las actividades previas y propias del proceso electivo por sistemas normativos propios (usos y costumbres), estableciendo ambas autoridades los siguientes acuerdos: 1. El Concejo Municipal Comunitario hará del conocimiento del IEPC Guerrero, la conformación e integración de la Comisión Electoral Comunitaria de Ayutla de los Libres. 2. El Concejo Municipal Comunitario enviará el proyecto de plan de trabajo, relacionado con las actividades previas y propias del proceso electivo. 3. El Consejo General del Instituto Electoral Local, dará cumplimiento a la sentencia TEE/JEC/001/2021, de 28 de enero de 2021, facultando a la Comisión de Sistemas Normativos Internos, así como a la Coordinación de Sistemas Normativos Pluriculturales, para brindar colaboración, acompañamiento y coadyuvancia en los trabajos relacionados con el proceso electivo por sistemas normativos propios en Ayutla de los Libres para el 2021. 4. El Instituto Electoral Local, incluirá en la campaña de difusión institucional que se encuentre en ejecución, una difusión relativa a las actividades previas y propias

del proceso electivo por sistemas normativos propios (usos y costumbres) para la elección e integración de las autoridades municipales de Ayutla de los Libres. 5. Ambas autoridades acuerdan celebrar de manera periódica reuniones de trabajo para conocer los avances de las actividades previas y propias del proceso electivo del municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero.

Asimismo, en el citado acuerdo se instruyó a la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana, para que, a través de la Coordinación de Sistemas Pluriculturales, coadyuve con el Concejo Municipal Comunitario y la Asamblea Municipal de Representantes de Ayutla de los Libres, Guerrero, facilitándoles las herramientas técnicas, conceptuales y de información, así como los elementos logísticos y de organización de que disponen para que sus integrantes estén informados en forma previa y cuenten con toda la información que requieran a fin de decidir el procedimiento que se dará a los planteamientos de la parte actora en su solicitud, así como en los trabajos relativos a la preparación del proceso electivo por sistemas normativos propios (usos y costumbres) del municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, en las actividades y acciones que implemente el Concejo Municipal Comunitario, la Asamblea Municipal de Representantes y los órganos comunitarios que en el marco de su libre determinación, autonomía y gobierno, hayan determinado con base en sus prácticas, normas y procedimientos de su sistema normativo propio.

Así también, ese Consejo General vinculó a la Comisión de Sistemas Normativos Internos para mantener informado al Consejo General respecto de los avances en el desarrollo de las acciones encomendadas a las referidas áreas técnicas; asimismo para que oriente, coordine y fije directrices de la actuación que ese Instituto Electoral tendrá en el tema, en el municipio de Ayutla de los Libres.

En ese sentido, se hizo llegar copia certificada del oficio 0427/2021 de fecha seis de febrero de dos mil veintiuno, mediante el cual se instruyó a la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica a través de la Coordinación de Sistemas Normativos Pluticulturales, para que realicen las actividades y acciones necesarias a efecto de que se colabore, coadyuve y, en su caso, facilite la información e insumos necesarios que requiera el Concejo Municipal Comunitario,

la Asamblea Municipal de Representantes y los órganos comunitarios que en el marco de su libre determinación, autonomía y autogobierno, hayan determinado con base en sus prácticas, normas y procedimientos de su sistema normativo propio.

Acciones que determinó el Consejo General de ese Instituto, observarán y cumplirán con las medidas sanitarias que se encuentren vigentes en el Estado de Guerrero, como parte de la prevención, mitigación y contención de los contagios ocasionados por la pandemia del virus SARS-CoV2, atendiendo además, las disposiciones que los organismos internacionales han emitido en relación a los pueblos indígenas frente a la pandemia.

Asimismo, se adjuntó copia certificada de los acuses de recibo de las notificaciones que del acuerdo modificatorio se realizó a los ciudadanos Longino Julio Hernández Campos e Isidro Remigio Cantú y a la ciudadana Patricia Ramírez Bazán, Coordinadores y Coordinadora del Consejo Municipal Comunitario de Ayutla de los Libres, Guerrero, el día ocho de febrero de la presente anualidad.

En ese sentido, al advertirse que el Acuerdo 079/SO/25-11-2020 fue modificado, dentro de los siete días hábiles posteriores a la notificación de la sentencia de este Tribunal, mediante el diverso 021/SE/05-02-2021 por el que se modifica el diverso 079/SO/25-11-2020 por el que se aprobó la respuesta a las y los ciudadanos que solicitan consulta para determinar el modelo de elección e integración del órgano de gobierno municipal por sistemas normativos propios (usos y costumbres) para el municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, para el Proceso Electivo 2021, en cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado y, el mismo fue notificado legalmente el día ocho de febrero del dos mil veintiuno a los Coordinadores y a la Coordinadora del Consejo Comunitario de Ayutla de los Libres, Guerrero, notificaciones que fueron remitidas a este órgano jurisdiccional el día nueve del mismo mes y año, se estima que la sentencia ha sido cumplida.

Por las razones expuestas, se,

ACUERDA:

PRIMERO: Se tiene por cumplida la sentencia de fecha veintiocho de enero del año dos mil veintiuno, dictada en el juicio electoral ciudadano identificado con el número de expediente TEE/JEC/001/2021.

SEGUNDO: Archívese el presente expediente como asunto concluido.

NOTIFÍQUESE con copia certificada del presente acuerdo, **personalmente** a la parte actora en el domicilio señalado en autos; **por oficio** al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero; y, por cédula que se fije en los **estrados** al público en general, en términos de lo dispuesto por los artículos 31, 32 y 33 de la Ley número 456 del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Guerrero.

Así por **unanimidad** de votos, lo acordaron y firmaron las y los magistrados integrantes del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, fungiendo como ponente la Magistrada Alma Delia Eugenio Alcaraz, ante el Secretario General de Acuerdos quien autoriza y da fe.

JOSÉ INÉS BETANCOURT SALGADO MAGISTRADO PRESIDENTE

RAMÓN RAMOS PIEDRA MAGISTRADO ALMA DELIA EUGENIO ALCARAZ MAGISTRADA

HILDA ROSA DELGADO BRITO MAGISTRADA **EVELYN RODRÍGUEZ XINOL**MAGISTRADA

ALEJANDRO PAUL HERNÁNDEZ NARANJOSECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.